

APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACION.

LOS LAGOS, 2 2 JUN. 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 07 de Junio de 2016, donde acuerdan celebrar un convenio de colaboración, Resolución Exenta N° 3014 del 09.06.2016 del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO Nº:

1.- Apruébese Convenio de fecha 07 de junio de 2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Convenio de Colaboración, donde el Servicio de Salud Valdivia viene a destinar funcionarios al establecimiento que se señala dependiente de la Municipalidad de Los Lagos, destinación aceptada expresamente por el Sr. Alcalde de Los Lagos:

Nombre	Rut	Desempeño	Cargo	Fecha de	Fecha de
		Funciones		inicio	Termino
Mario Ignacio	1	Consultorio	Medico	01-04-2016	31-12-2016
Negrete Alegría		Los Lagos	General E.D.F.		
Willy Seguel Dufey		Consultorio	Medico	01-04-2016	31-12-2016
		Los Lagos	General E.D.F.		

- 2.- Páguese las Obligaciones del párrafo segundo del Punto Cuarto, de acuerdo a los cometidos de servicios de cada funcionario.
- 3.- Impútese el gasto al ítem 215.22.12.999.000.000.045, "Convenio Colaboracion", del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2016.-

DE CONTROL

VERUSKAWANOFF RUIZ SECRETARIA MUNICIPAL(S)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SMR/VIR/GME/RPI/YSP/ysp.dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes

Archivo Departamento de Salud

3. Archivo Convenios

4. Archivo Finanzas Salud

5. Oirs

SMON MANSILLA ROA ALCALDE



MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Departamento Juridico: 1820 CPA/CVT/aqa.

Cana	DE SALUD
	1 6 JUN. 2016
O.F	CINADE PARTES

I. MUNICIPALIDAD (E LOS LAGOS,
DESPACHADO A, ARCHINO	- ENCARGAIN
FECHA, 16/06/2010	CONVENIOS
DERIVADO POR. buller	w Roja

0 1 3 0 1 4 40 9 06. 2 0 76 RESOLUCIÓN EXENTA N°______

VALDIVIA.

VISTOS: esto antecedentes: Ordinario N° 101, de N°195, de fecha 03 de junio de 2016, de Directora DESAM Los Lagos, dirigido a Director Servicio de Salud Valdivia, remitiendo convenios; Convenio de destinación de los profesionales Dres. Mario Negrete Alegría y Willy Seguel Dufey, al Consultorio de Los Lagos, y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el D.L. N° 2763, siguiente:

RESOLUCION

APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 07 de los profesionales indicados, al consultorio de Los Lagos, cuyo tenor es el siguiente:

En Valdivia, a 07 de junio de 2016, comparecen el **SERVICIO DE STLUD VALDIVIA**, persona jurídica de derecho público, creada por Decreto Ley Nº 2763 de 1979, Rut: Nº 61.607.500-4, representado por su persona jurídica de derecho pul lico, domiciliada en calle San Marin Nº 1, Los Lagos, representada por su colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de Integ ación entre funcionarios de la Salud traspasados a las Municipalidades, con los del Servicio de Salud, y en atención a que la Municipalidad necesita contar con la integración de profesionales de la Salud (funcionarios del Servicio) para ejecutar y otorgar el máximo de cobertura el la población en el cumplimiento de los Programas de Salud, prevista en el Convenio de Traspaso, se acuerda que el Servicio, destine a los reofesionales individualizados en la cláusula siguiente, los que mantendrán su calidad de funcionarios el polícos con todos sus derechos y obligaciones estatutarias.

SEGUNDO: El Servicio de Salu I Valdivia, a través de su Director De Patricio Rosas Barrientos, viene a destinar al funcionario que se indica a continuación al establecimiento que se señala, dependiente de la Municipalidad de Lanco, destinación que es aceptada expresamente por la Municipalidad de Los Lagos, a través de su Alcalde, D. Simón Mancilla Roa.

Nombre	RUT	Desempeño funciones	Cargo	Fecha inicio	Fecha
Mario Ignacio Negrete Alegria		Consultorio Los Lagos	Médico Gene al Etapa Destinación y Formación	01-04-2016	término 31-12-2016
Willy Seguel Dufey		Consultorio Los Lagos	44 - 1	01-04-2016	31-12-2016

TERCERO: Se deja expresa con: tancia que la destinación de los funcio arios mencionados en la cláusula anterior, representa un aporte de ecurso humano importante para el desarrollo de las labores asistenciales que desarrolla la Municipalidad de Lanco, con arreglo al convenio vigente entre las partes. La destinación de los profesionales individualizados en la cláusula anterior, no debe significar un detrimento en la dotación municipal de médicos y cirujano de ntistas.

CUARTO: El Servicio de Salud Viridivia pagará las remuneraciones al profesional señalado en la cláusula segunda, conforme a horario contra ado.

Será de cargo del Municipio el cago de las horas extraordinarias, viscos y gastos de traslado del profesional, sea directamente o reembolsando al Servicio, pudiendo además el Municipio atorgan asignaciones adicionales de carácter discrecional por montos a convenir con el profesional. La Municipio atorgan

cancelará los viáticos de acuerdo al valor asignado por el Servicio de Salud Valdivia a los profesionales funcionarios afectos a la Ley 19.664.

QUINTO: El profesional destinado en la I. Municipalidad de Lanco, dependerá tanto en lo administrativo como en lo técnico del Subdepartamento de Atención Primaria del Secvicio de Salud Valdivia.

SEXTO: La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades realizadas por el profesional mencionado en la cláusula segunda, lo cual deberá respaldarse con la documentación pertinente.

En ningún caso, las prestaciones otorgadas por el referido profesional, podrán imputarse como prestaciones realizadas por la Municipalidad, salvo la atención de urgencia. En otras palabras, se prohíbe registrar doblemente las referidas prestaciones.

SÉPTIMO: Será responsabilidad del Municipio el control inmediato del cumplimiento de la jornada laboral destinada, permisos y emisión de informes que apoye a la precalificación del profesional mencionado en la cláusula segunda del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio de Salud Valdivia, se reserva la facultad de re destinar al profesional individualizado en la cláusula segunda en caso de así requerirlo el intereses superior y las necesidades de la Red Asistencial. Esta re-destinación no tendrá el carácter de permanente, será siempre temporal, su vigencia será establecida en atención a las necesidades asistenciales, lo cual será determinado por el Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia.

NOVENO: La vigencia del prosente convenio será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Ello sin perjuicio de la ranuncia del profesional funcionario, la cual pondrá término al convenio de pleno derecho.

DÉCIMO: En caso de cualquier incumplimiento imputable a la I. Municipalidad de Lanco, caducará ipso facto el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valdivia, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y el resto para el Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SRA. HERMINDA DELGADO FLORES
DIRECTORA (S):

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN: (9)

I. Municipalidad de Los Lagos

Pepto. de Salud I. Municipalidad de Los Lagos

Dr. Mario Negrete Alegría - Consultorio Los Lagos

Dr. Willy Seguel Dufey - Consultorio Los Lagos

Depto. Subdirección de Gestión Asistencial
 Depto. de Recursos Fisicos y Financieros

Depto. de RR.HH.

Asesoria Juridica

Oficina de Partes





SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Departamento Juridico: 1383 CRAICVT/aga

CONVENIO

En Valdivia, a comparecen el SERVICIO DE SALUD VALDIVIA, persona jurídica de derecho público, creada por Decreto Ley Nº 2763 de 1979, Rut: Nº 61,607.500-4, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientes, del mismo domicilio, y la la I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Marín Nº 1, Los Lagos, representada por su Alcalde D. Simón Mancilla Roa del mismo domicilio, quienes acuerdan celebrar un convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de Integración entre funcionarios de la Salud traspasados a las Municipalidades, con los del Servicio de Salud, y en atención a que la Municipalidad necesita contar con la integración de profesionales de la Salud (funcionarios del Servicio) para ejecutar y otorgar el máximo de cobertura a la población en el cumplimiento de los Programas de Salud, prevista en el Convenio de Traspaso, se acuerda que el Servicio, destine a los profesionales individualizados en la cláusula siguiente, los que mantendrán su calidad de funcionarios públicos con todos sus derechos y obligaciones estatutarías.

SEGUNDO: El Servicio de Salud Valdivia, a través de su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, viene a destinar al funcionario que se indica a continuación al establecimiento que se señala, dependiente de la Municipalidad de Los Lagos, destinación que es aceptada expresamente por la Municipalidad de Los Lagos, a través de su Alcalde, D. Simén Mancilla Roa.

Nombre	RUT	Desempeño funciones	Cargo	Fecha inicio	Fecha término
Mario Ignacio Negrete Alegría	- 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15	Consultorio Los Lagos	Médico General Etapa Destinación y Formación	01-04-2016	31-12-2016
Willy Seguel Dufey		Consultorio Los Lagos	Médico General Etapa Destinación y Formación	01-04-2016	31-12-2016

TERCERO: Se deja expresa constancia que la destinación de los funcionarios mencionados en la cláusula anterior, representa un aporte de recurso humano importante para el desarrollo de las labores asistenciales que desarrolla la Municipalidad de Los Lagos, con arreglo al convenio vigente entre las partes. La destinación de los profesionales individualizados en la cláusula anterior, no debe significar un detrimento en la dotación municipal de médicos y cirujano dentistas.

CUARTO: El Servicio de Saluq Valdivia pagará las remuneraciones al profesional señalado en la cláusula segunda, conforme a horario contratado.

Será de cargo del Municipio el pago de las horas extraordinarias, viáticos y gastos de traslado del profesional, sea directamente o reembolsano al Servicio, pudiendo además el Municipio otorgar asignaciones adicionales de carácter discrecional por mo tos a convenir con el profesional. La Municipalidad cancelará los viáticos de acuerdo al valor asignado por el Servicio de Salud Valdivia a los profesionales funcionarios afectos a la Ley 19 664.

QUINTO: El profesional destina o en la I. Municipalidad de Los Lagos, dependerá tanto en lo administrativo como en lo técnico del Subdepá tamento de Atención Primaria del Serviçio de Salud Valdivia.

SEXTO: La Municipalidad deber à dejar expresa constancia de las actividades realizadas por el profesional mencionado en la cláusula segur da, lo cual deberá respaldarse con la documentación pertinente.

En ningún caso, las prestaciones otorgadas por el referido profesional, codrán imputarse como prestaciones realizadas por la Municipalidad salvo la atención de urgencia. En otras palabras, se prohíbe registrar doblemente las referidas prestaciones.

SÉPTIMO: Será responsabilidad del Municipio el control inmediato del cumplimiento de la jornada laboral destinada, permisos y emisión del informes que apoye a la precalificación del profesional mencionado en la cláusula segunda del presente convenio.



OCTAVO: El Servicio de Salud Valdivia, se reserva la facultad de re-destinar al profesional individualizado en la cláusula segunda en caso de así requerirlo el intereses superior y las necesidades de la Red Asistencial. Esta re-destinación no tendra el carácter de permanente, será siempre temporal, su vigencia será establecida en atención a las necesidades asistenciales, lo cual será determinado por el Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia.

NOVENO: La vigencia del presente convenio será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Ello sin perjuicio de la renuncia del profesional funcionario, la gual pondrá término al convenio de pleno derecho.

DÉCIMO: En caso de cualquer incumplimiento imputable a la I. Municipalidad de Los Lagos, caducará ipso facto el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan como domicilio. la ciudad de Valuivia, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejempla es, quedando dos para la Municipalidad y el resto para el Servicio de Salud Valdivia.

En comprobante, y previa lectura, firman:

DON SIMON MANCILLA ROA ALCALGE

I. MUNICIPALIDAD D∉ LOS LAGOS

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA.

